



ORDEN de 17 de mayo de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas para financiar la participación de los ayuntamientos y/o comarcas en el programa de apertura de centros en secundaria para su desarrollo en los institutos y/o secciones de educación secundaria de Aragón para el curso 2011-2012 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, así mismo, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

Mediante el Decreto 18/2009, de 10 de febrero («Boletín Oficial de Aragón» n.º 36, de 23 de febrero), por el que se aprueba la nueva estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se establece que corresponde a este Departamento La planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el impulso de programas de reforma, experimentación, innovación e investigación educativa para su desarrollo en los centros docentes no universitarios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula en su disposición adicional decimoquinta que corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Y que dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros.

Por Orden de 15 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba el programa de apertura de centros en secundaria y, en la misma, se fijan las bases para su funcionamiento, estableciendo que mediante convocatoria anual serán autorizados los proyectos que corresponda.

El eje 2 de programa operativo del Fondo Social Europeo 2007-13 se dirige al fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, y es desarrollado en la categoría 69 mediante medidas para mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada; por ejemplo, facilitando el acceso a los servicios de niños y personas dependientes. La ampliación del horario lectivo de los centros escolares contribuye claramente a la conciliación de la vida laboral y privada.

En la gestión del programa de Apertura de Centros en Secundaria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Por otra parte, mediante Resolución de 14 de junio de 2010 («Boletín Oficial del Estado» 28/06), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación. Este plan se articula mediante el establecimiento de convenios con las Comunidades Autónomas y entre sus contenidos contempla la adopción de medidas preventivas dirigidas a reducir el número de alumnos y alumnas con riesgo de exclusión en un contexto inclusivo en la ESO, financiadas con cargo al programa 4 «Programa específico para la disminución del abandono temprano de la escolarización».

La concesión de ayudas se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al fondo local de Aragón, la Ley



11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, conjuntamente con el resto de las administraciones públicas de Aragón, impulsar todas las iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y desarrollar programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Educativa, resuelvo:

Primero.—Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la ayuda

Mediante la presente Orden se convocan ayudas, destinadas a financiar la participación de los ayuntamientos y comarcas en el programa de apertura de centros en secundaria para su desarrollo en los institutos y/o secciones de educación secundaria dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el curso 2011-2012 cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo.

El procedimiento de concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo estipulado en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al fondo local de Aragón.

Las ayudas que se perciban deberán destinarse a sufragar la contratación del/los Animadores Socioculturales correspondientes para el desarrollo del programa de apertura de centros en secundaria durante el curso escolar 2011-2012 en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012.

Para realizar las tareas de animador sociocultural se contratará preferentemente a un técnico superior en animación sociocultural o, en su defecto, a alguien que posea una titulación equivalente o superior.

El programa de Apertura de centros en Secundaria está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, por lo que todas las actuaciones que se realicen deberán ajustarse a la normativa que lo regula. A este efecto el Director General de Política Educativa dictará las instrucciones pertinentes.

Segundo.—Créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda.

El Programa «Apertura de centros en secundaria» será financiado por un importe máximo de trescientos cincuenta mil euros (350.000 euros) y será cofinanciado al 50 % por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

18050/G/4231/460025/91001 del ejercicio presupuestario de 2011 por un importe máximo de setenta mil euros (70.000 euros).

18050/G/4231/460025/11101 del ejercicio presupuestario de 2011 por un importe máximo de setenta mil euros (70.000 euros).

18050/G/4231/460025/91001 del ejercicio presupuestario de 2012 por un importe máximo de ciento cinco mil (105.000 euros).

18050/G/4231/460025/11101 del ejercicio presupuestario de 2012 por un importe máximo de ciento cinco mil (105.000 euros).

La aportación máxima del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, será de 11.000 euros por Instituto o sección de IES, en el caso de que la contratación del animador sociocultural se produzca a tiempo completo en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012.

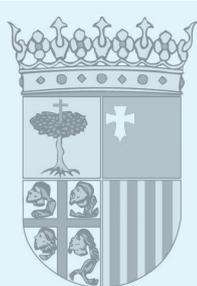
Tercero.—Requisitos para solicitar la ayuda

Se considera requisito imprescindible para obtener las ayudas a las que se refiere esta convocatoria que los ayuntamientos y/o comarcas solicitantes cuenten en su término municipal o comarcal con la presencia de uno o varios institutos y/o secciones de educación secundaria dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Queda excluido de esta convocatoria el Ayuntamiento de Zaragoza ya que los institutos de esta ciudad son contemplados por el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de los Programas de Apertura de Centros.

Cuarto.—Presentación de solicitudes

Los Ayuntamientos y/o Comarcas que deseen beneficiarse de las ayudas previstas para el Programa de Apertura de Centros en Secundaria durante el curso 2011-2012 realizarán un proyecto conjuntamente con cada uno de los institutos de educación secundaria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo dos de la Orden de 15 de junio de 2006.



La solicitud y la declaración de datos complementarios se cumplimentarán electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias.

A la solicitud, además de la declaración de datos complementarios, se acompañará la siguiente documentación:

Proyecto

Anexo II: Copia de la certificación de acuerdo del Consejo Escolar del instituto

Anexo IV: Datos sobre el centro destinatario del Programa para el curso 2011-2012.

Anexo V: Memoria con las previsiones económicas de las aportaciones comprometidas por el Ayuntamiento o Comarca solicitante para el curso 2011-2012.

Las solicitudes, junto al resto de la documentación, podrán ser presentadas:

1. Por escrito, al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; En el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; En el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paul, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

2. Utilizando el Entorno de Tramitación Telemática del Gobierno de Aragón (www.aragon.es)

La presentación de la solicitud implicará aceptación de los términos de esta convocatoria y el compromiso de cumplir con todos los requisitos exigidos en las mismas.

Quinto.—Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Sexto.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Política Educativa en los términos previstos en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al fondo local de Aragón, a través de una Comisión de selección y valoración integrada por los miembros estipulados en el Artículo sexto de la Orden de 15 de junio de 2006.

Séptimo.—Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución

1. Los proyectos serán evaluados de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo sexto de la Orden de 15 de junio de 2006.

2. La valoración económica de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los datos recogidos en el anexo V.

3. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los quince días siguientes al cierre del plazo de presentación de las solicitudes, elevarán propuesta provincial de resolución al Director General de Política Educativa, mediante:

— Copia de la documentación requerida.

— Relación de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

— Relación de solicitudes admitidas con la valoración de sus proyectos.

4. El Director General de Política Educativa, en los quince días siguientes a la recepción de las propuestas provinciales, elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria incorporando los importes a percibir por cada uno de los ayuntamientos y/o comarcas seleccionados.

Octavo.—Resolución

1. La convocatoria será resuelta por Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en ella figurarán:

— Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria con indicación de la causa que motiva su exclusión.

— Solicitudes seleccionadas con indicación de la cuantía económica aprobada para su financiación.



— En su caso, solicitudes en reserva, ordenadas por puntuación, por haberse agotado el crédito destinado a este programa.

2. La resolución administrativa que se adopte agota la vía administrativa pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Noveno.—Aceptación de las ayudas

Los Ayuntamientos y/o comarcas beneficiarios de las ayudas deberán manifestar la aceptación de la misma en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su publicación según el modelo del anexo VII, adjuntando además la ficha del animador sociocultural recogida en el anexo III al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Décimo.—Percepción de las ayudas y justificación

1. Los gastos imputados deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad del Fondo Social Europeo, quedando excluidos (artículo 2 de la ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013):

- a. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- b. Intereses deudores.
- c. Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- d. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e. Los gastos de procedimientos judiciales.

2. La aportación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se librarán a cada Ayuntamiento o Comarca de la siguiente manera:

a. Hasta el 75% de la cantidad total asignada se librarán anticipadamente a partir del 1 de septiembre de 2011, una vez que el Ayuntamiento y/o Comarca beneficiario presente el modelo de aceptación de la ayuda al que hace referencia la base Novena.

b. El importe restante de la aportación, se librarán a la conclusión del programa, una vez que cada Corporación local presente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la Dirección General de Política Educativa, antes del 31 de julio de 2012, certificación por duplicado ejemplar extendida por la Secretaría de la Corporación Local, con el visto bueno del alcalde o presidente, según modelo del anexo VI en la que se haga constar:

Que se ha efectuado la actividad para la que se concede la subvención.

Relación certificada y pormenorizada (una línea por cada documento de gasto) de los justificantes acreditativos del pago realizado con cargo a la subvención concedida. En esta relación deberá hacerse constar el nombre de la persona perceptora o perceptores de las cantidades abonadas, así como el período de contratación de los mismos y deberá contener, al menos, la siguiente información:

* Fecha del gasto: Se consignará la fecha del pago efectivo del documento de gasto.

* N.º de documento: Se consignará el n.º asignado al documento de gasto en la contabilidad de la entidad local.

* Concepto

* Tercero (animador)

* Importe imputado a la ayuda: Se consignará el importe del documento de gasto imputado a la ayuda concedida, que podrá ser igual o inferior al importe total del documento de gasto. Este importe coincidirá con el incluido en el sello del documento, al que se alude en el apartado 1 de estas instrucciones.

* Importe total del documento de gasto.

Copia compulsada de los documentos de gasto imputados a la ayuda, y de los documentos de pago correspondientes.

3. Los documentos contables correspondientes quedarán bajo custodia de la Corporación Local para cualquier comprobación posterior.

Las facturas y documentos de gasto deberán sellarse indicando el importe cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo.

Los documentos de gasto deberán estar acompañados del correspondiente documento de pago: documento bancario de transferencia o extracto bancario; en el caso de que el pago se haya efectuado en metálico, deberá acompañarse de un extracto del libro de caja.



La percepción de la financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte será compatible con la recepción de ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entidades socioeconómicas o las procedentes de aportaciones y cuotas de los usuarios.

4. No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de aceptar la subvención en el plazo establecido.

Incumplimiento de la obligación de justificar.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte librará un crédito extraordinario a cada instituto participante para complementar sus gastos de funcionamiento por las actividades del programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta Orden, por este concepto, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad, exclusivamente a los gastos previstos en el proyecto.

6. La remisión de los importes concedidos queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los presupuestos correspondientes al curso 2011-2012.

Undécimo.—Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general, los beneficiarios deberán atenerse a las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» núm. 276 de 18 de noviembre de 2003) y al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al fondo local de Aragón.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, las siguientes:

a) Justificar la ayuda percibida según lo estipulado en la base décima.

b) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Política Educativa, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Comunicar a la Dirección General de Política Educativa la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o Entes Públicos.

d) En la difusión de las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo de la presente convocatoria (publicidad, comunicación, información) se tendrá en cuenta lo estipulado en el apartado duodécimo de la presente orden.

e) Los institutos participantes en el programa deberán:

— Elaborar una memoria al finalizar el periodo donde se recojan los datos de indicadores requeridos por la Dirección General de Política Educativa en las instrucciones a las que se refiere el apartado primero de la presente orden.

— Verificar la realización de las actividades programadas por la entidad local correspondiente.

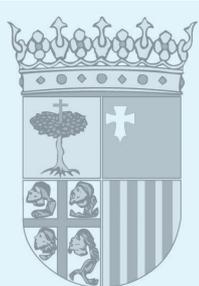
Duodécimo.—Información y publicidad

1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda «Construyendo Europa desde Aragón».

3. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y la leyenda «Construyendo Europa desde Aragón».

4. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la ayuda aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.»



Decimotercero.—Evaluación y seguimiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Orden de 15 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el programa de apertura de centros en secundaria. Concluido el curso escolar los Centros elaborarán memoria del proyecto que recoja las valoraciones y propuestas de la comisión de actividades extraescolares disponible en la web del Departamento (www.educaragon.org) conforme al modelo del anexo VIII, la incorporarán a su memoria anual y será remitida por correo electrónico a la dirección participacioneducativa@aragon.es Una copia de la misma, copia del cartel y de los documentos divulgativos elaborados, serán remitidos por separado a la Dirección General de Política Educativa antes del 15 de Julio de 2011.

La participación en el Programa de Apertura de Centros en Secundaria estará condicionada a la presentación de la memoria del proyecto en el curso anterior.

Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte elaborarán el informe provincial que será remitido a la Dirección General de Política Educativa, con anterioridad al 15 de julio. Recibidos los informes provinciales la Dirección General de Política Educativa elaborará el informe anual del programa.

Decimocuarto.—Facultad de desarrollo

1. Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el ámbito de sus competencias para resolver y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

2. Se faculta al Director General de Política Educativa y a la Directora General de Administración Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Zaragoza, 17 de mayo de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA APERTURA DE CENTROS EN SECUNDARIA DURANTE EL CURSO 2011/2012

D/D^a. _____

con D.N.I. Nº: _____, como Secretario/a del centro _____

C E R T I F I C A

que según consta en el acta correspondiente a la sesión ¹ _____ celebrada el día _____ de _____ de 2011, el Consejo Escolar aprobó por ² _____ solicitar la participación del centro en el programa Apertura de centros en secundaria durante el curso escolar 2011/2012 aceptando los términos en que se desarrollará, de acuerdo con la presente convocatoria.

Así mismo, se decidió aprobar el Compromiso de destinar las siguientes cantidades al desarrollo del Programa en el Centro:

Centro:	(Mínimo: 1.500 euros)	
A.P.A.:		

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Vº Bº de el/la Director/a, en _____ a _____ de _____ de dos mil once,

Vº Bº

El/La Secretario/a,

El/La Director/a,

¹ Ordinaria o extraordinaria

² Unanimidad; nº votos a favor y nº votos en contra, etc.



ANEXO III

FICHA DEL ANIMADOR SOCIOCULTURAL

Ámbito territorial: _____

Localidad: _____

Apellidos y nombre del animador sociocultural: _____

Instituto: _____

Dirección postal del instituto: _____

Teléfono: _____ **Fax:** _____

Correo Electrónico: _____

Datos Académicos

Titulación: _____

Especialidad: _____

Otras cualificaciones: _____

Datos profesionales

Otras experiencias profesionales

Contratación del Animador Sociocultural:

Tipo de contrato: _____

Duración en el curso 2011 – 2012 de ___ / ___ / ___ **a** ___ / ___ / ___

Observaciones: _____

NOTA: Remitir al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, junto a la copia del contrato visado por el INAEM y copia de la titulación del profesorado, una vez realizada la contratación por el Ayuntamiento, o comarca.



ANEXO IV

DATOS SOBRE EL CENTRO DESTINATARIO DEL PROGRAMA APERTURA DE CENTROS EN SECUNDARIA PARA EL CURSO 2011-2012.

DATOS DEL CENTRO.

Denominación del Centro.	Domicilio.
Localidad.	Provincia.
Teléfono.	Código Postal.
Correo electrónico.	Director/a del Centro
Número de alumnos del centro Diurno/tarde: _____ + Nocturno: _____ = _____ Total alumnos	

DATOS DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares	Teléfono contacto.	de	Dirección de correo electrónico
Animador sociocultural	Teléfono contacto.	de	Dirección de correo electrónico
Representante del APA	Teléfono contacto.	de	Dirección de correo electrónico
Representante de las Asociaciones de Alumnos	Teléfono contacto.	de	Dirección de correo electrónico
Representante de la Corporación Local	Teléfono contacto.	de	Dirección de correo electrónico

En _____, a ___ de _____ de 2011
EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO.

(Sello)

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR. SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE

**ANEXO V****MEMORIA DE LAS APORTACIONES COMPROMETIDAS PARA EL CURSO 2011-2012 POR LA
CORPORACIÓN LOCAL SOLICITANTE (PREVISIONES)**

Entidad local:	
Gastos de personal:	Euros
Gastos de funcionamiento:	Euros
Gastos de inversión:	Euros
Aportación total:	Euros
Aportación de otras instituciones:	Euros

En _____, a ___ de _____ de 2011

Firma y sello del representante de la Corporación local



ANEXO VII.

**CONFIRMACION DE PARTICIPACION.
PROGRAMA DE APERTURA DE CENTROS EN SECUNDARIA CURSO 2011-2012.**

DATOS DEL AYUNTAMIENTO O COMARCA.

Denominación.	Domicilio.
Localidad.	Provincia.
Teléfono.	Fax.
Correo electrónico.	Código Postal.

DATOS DEL/LA COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Coordinador/a.	Teléfono contacto.	de	Dirección de correo electrónico
Coordinador/a.	Teléfono contacto.	de	Dirección de correo electrónico

Don/Doña _____
 Con D.N.I. Nº _____, como alcalde/sa o presidente/a del Ayuntamiento,
 Comarca de _____ acepta la
 participación en el Programa de Apertura de Centros en Secundaria, curso 2011-2012, en los términos
 establecidos en la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la
 convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2011
 El/La Alcalde/sa o presidente/a del Ayuntamiento o Comarca

(Sello)

Fdo.: _____

Sr. Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de: _____

